

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0060-00**

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

Tener **como no validos** los trámites de notificación presentados por el extremo ejecutante, teniendo en cuenta que los documentos aportados a fin de acreditar la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806, se informó al demandado una dirección física errada de este Despacho Judicial, situación que impide que este extremo procesal ejerza su derecho de defensa en debida forma.

Se acepta la cesión del crédito efectuada por Cooperativa Multiactiva Proyección a favor de Alpha Capital S.A.S. En consecuencia, se tiene como cesionario y **nuevo demandante a Alpha Capital S.A.S.** por los derechos y obligaciones aquí ejecutadas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9ffe3434dcf23c6d7a3377d0cc3233a77c4f4fd98ee1531bce67744cea0b16**

Documento generado en 23/06/2022 02:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>